

PAGINA	PAGINA
Resolución del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo V de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid por la que se señala el lugar, día y hora para la presentación de los opositores.	
MINISTERIO DE TRABAJO	
Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se aprueba el modelo para suscribir Convenio especial con las Mutualidades Laborales Gestoras del Régimen General de la Seguridad Social y boletín de cotización correspondiente a dicha situación.	
Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se rectifica la de 18 de junio de 1973, por la que se convocaba concurso de provisión de plazas de facultativos de la Seguridad Social.	
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 15 de diciembre de 1973 por la que se incluye a la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), en el sector de fabricación de automóviles de turismo declarado de «Interés Preferente» por el Decreto 3757/1972, de 23 de diciembre.	
Resoluciones de la Delegación Provincial de Gerona por las que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.	
Resoluciones de la Delegación Provincial de Málaga por las que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.	
Instrucciones complementarias del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Instrucciones MI BT), aprobadas por Orden de 31 de octubre de 1973. (Continuación.)	
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 4 de diciembre de 1973 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la instalación de la bodega de elaboración, crianza y embotellado de vinos en Fuenmayor (Logroño), por la Sociedad a constituir «Bodegas Lan, S. A.».	
Orden de 19 de diciembre de 1973 por la que se nombra a don Claudio Gandarias Beascochea Director de Servicios Técnicos del Fondo de Ordenación y	
Regulación de Producciones y Precios Agrarios (P. O. R. P. A.), con rango de Subdirector general.	25193
Orden de 19 de diciembre de 1973 por la que se nombra a don Luis Fernando Conlledo Juega, Subdirector general de Operaciones Financieras.	25193
Orden de 19 de diciembre de 1973 por la que se nombra a don Juan Carlos Ory y Aranaz, Subdirector general de Programación Financiera.	25193
Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plaza de Arquitecto.	25202
MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 12 de diciembre de 1973 por la que se concede a «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» («SEAT, S. A.»), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de partes terminadas o alternativamente las materias primas necesarias para su fabricación, por exportaciones previamente realizadas de motores incompletos, modelo 127.	25214
Orden de 27 de diciembre de 1973 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.	25189
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Orden de 12 de diciembre de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en calle en proyecto, sin número, y travesía de la del Capitán Cortés, sin número, hoy calle General Goded, número 9, de Quart de Poblet (Valencia), de don Miguel Espi Mahiques.	25216
Resolución de la Dirección General de la Vivienda por la que se delegan en los Delegados provinciales del Ministerio de la Vivienda determinadas facultades en orden a los expedientes sancionadores por infracción del régimen de Viviendas de Protección Oficial.	25161
ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz referente a la oposición a una plaza de Jefe de Negociado.	25205
Resolución del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz referente a la oposición a dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa Común, con título superior, de esta Corporación.	25205

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se aprueba el modelo para suscribir Convenio especial con las Mutualidades Laborales Gestoras del Régimen General de la Seguridad Social y boletín de cotización correspondiente a dicha situación.

Ilustrísimo señor:

La Orden de 1 de septiembre de 1973, por la que se regula el Convenio especial con las Entidades Gestoras del Régimen General de la Seguridad Social, previsto en el número 2 del artículo 93 de la Ley de la Seguridad Social de 21 de abril de 1968, dispone en su artículo cuarto que los Convenios especiales, suscritos de acuerdo con lo establecido en la indicada Orden, se ajustarán a los modelos que apruebe esta Dirección General de la Seguridad Social, a propuesta de la Entidad Gestora correspondiente.

En cumplimiento de dicho precepto, el Servicio de Mutualidades Laborales ha remitido a este Centro directivo la consiguiente propuesta del modelo de Convenio especial y del modelo de boletín de cotización a que habrán de ajustarse

los Convenios especiales que se suscriban con las Mutualidades Laborales del Régimen General; en el dorso del modelo de boletín de cotización indicado se consigna el desglose de la base de cotización en tarifada y complementaria individual, en orden al período transitorio de cotización, que finaliza el 31 de marzo de 1975.

Vista la referida propuesta del Servicio de Mutualidades Laborales y en uso de lo dispuesto en la citada Orden de 1 de septiembre de 1973,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Aprobar los modelos de Convenio especial y de boletín de cotización que figuran como anexos a la presente Resolución.

2.º Que el Servicio de Mutualidades Laborales edite los impresos de ambos documentos, con sujeción a los aludidos modelos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1973.—El Director general de la Seguridad Social, Enrique de la Mata.

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio de Mutualidades Laborales.

CONVENIO ESPECIAL

MUTUALIDAD LABORAL
DE

Convenio número

El mutualista don, domiciliado en, calle, número, con documento nacional de identidad número, afiliado a la Seguridad Social con el número, ha causado baja en el Régimen General de la misma con fecha de de 19....., teniendo en el mes anterior al cese en el trabajo por cuenta ajena la categoría profesional de y declara que va a dedicarse en lo sucesivo a

Por el correspondiente órgano de gobierno de esta Entidad en su reunión de fecha de de 19....., se ha reconocido que el referido mutualista, por reunir los requisitos exigidos por la Orden de 1 de septiembre de 1973, tiene derecho a suscribir el Convenio especial.

En su virtud, esta Mutualidad Laboral de y el mencionado mutualista, al objeto de que el mismo pueda disfrutar de la consiguiente situación asimilada a la de alta, otorgan el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

DERECHOS DEL MUTUALISTA

Primera. En tanto que por el mutualista contratante se cumplan fielmente las obligaciones que se señalan en las cláusulas segunda y tercera de este Convenio, gozará de la protección por las siguientes situaciones y contingencias, de conformidad con lo previsto en el artículo séptimo de la referida Orden de 1 de septiembre de 1973.

- a) Jubilación.
- b) Invalidez permanente y muerte y supervivencia derivadas de enfermedad común o accidente no laboral.
- c) Asistencia Social, Servicios Sociales gestionados por la Mutualidad Laboral o por Servicios comunes adscritos al Mutualismo Laboral y Crédito Laboral que otorgue la Mutualidad.

Las referidas prestaciones y beneficios se reconocerán con arreglo a las normas que los regulen en el Régimen General de la Seguridad Social.

OSLIGACIONES DEL MUTUALISTA

Segunda. El mutualista contratante se obliga a cotizar a esta Mutualidad Laboral durante la vigencia del presente Convenio, de acuerdo con las condiciones siguientes:

- a) La base mensual de cotización se fija, en la fecha de efectos iniciales de este Convenio, en pesetas, desglosada en Base tarifada, pesetas, y Base complementaria individual, pesetas, determinadas dichas bases de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero y disposición transitoria cuarta de la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1973.
- b) Si durante el periodo transitorio de cotización, que finaliza el 31 de marzo de 1975, se produjeron modificaciones en las bases tarifadas de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, las bases iniciales de este Convenio experimentarán las variaciones señaladas en la disposición transitoria cuarta de la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1973.

Una vez transcurrido el periodo transitorio a que se refiere el párrafo anterior, la base de cotización correspondiente a este Convenio se irá actualizando conforme a lo previsto en la disposición adicional de la Orden de 1 de septiembre de 1973.

- c) Las fracciones del tipo de cotización serán las que en cada momento correspondan en el Régimen General a las situaciones y contingencias protegidas por este Convenio, incluidas las fracciones de dicho tipo que se destinen a la Caja de Compensación y Reaseguro de las Mutualidades Laborales; siendo de exclusivo cargo del mutualista tanto la aportación relativa al trabajador como la relativa al empresario.

En la fecha de efectos iniciales de este Convenio, las fracciones del tipo de cotización son:

Para Mutualidad Laboral: Sobre Base tarifada, %; sobre Base complementaria individual, %.

Para la Caja de Compensación y Reaseguro de las Mutualidades Laborales: Sobre Base tarifada %; sobre Base complementaria individual %.

d) Aplicadas dichas fracciones del tipo a las bases de cotización antes señaladas, resulta, en la fecha de efectos iniciales de este Convenio, una cuota mensual a satisfacer por el mutualista de pesetas.

Esta sufrirá las variaciones que procedan cuando se modifique las bases o/y las fracciones del tipo de cotización aplicables al presente Convenio; dichas variaciones se producirán de forma automática, sin perjuicio de que por la Mutualidad se proceda a comunicar al interesado, por correo certificado con acuse de recibo, la nueva base o fracciones del tipo, disposiciones que las determinan, la cuota a satisfacer y su fecha de efectos.

e) El mutualista se obliga a satisfacer su cuota mensual, utilizando a tal fin los boletines de cotización especiales para esta situación asimilada a la de alta, que le serán facilitados por la Mutualidad Laboral, y ateniéndose a lo establecido sobre forma, lugar y plazos de ingreso en la Orden de 28 de diciembre de 1966 y disposiciones complementarias, o que, en su caso, pudieran sustituirla, con las salvedades que se señalen, en las instrucciones contenidas en los talonarios de dichos boletines.

Tercera. El mutualista viene obligado a comunicar, de manera inmediata, a la Mutualidad Laboral cualquier cambio acerca de la actividad a la que hubiera declarado que iba a dedicarse, así como a poner en conocimiento de aquella las circunstancias a que se refiere el apartado b) de la cláusula cuarta del presente Convenio.

CAUSAS DE EXTINCIÓN

Cuarta. El presente Convenio quedará extinguido por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por falta de abono de las cuotas correspondientes a tres mensualidades exigibles.
- b) Por quedar el interesado comprendido en el campo de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social o en alguno de los Regímenes Especiales que tengan establecido el reconocimiento recíproco de cotizaciones con dicho Régimen General.
- c) Por adquirir el interesado la condición de pensionista por jubilación o invalidez permanente del Régimen General o de cualquiera de los Regímenes Especiales a que se refiere el apartado anterior.
- d) Por fallecimiento del interesado.
- e) Por decisión voluntaria del mutualista, comunicada a la Mutualidad con diez días de antelación, al menos, a la fecha en que haya de extinguirse el Convenio, mediante escrito presentado en dicha Mutualidad o enviado a la misma por correo certificado con acuse de recibo.

FECHA INICIAL DE EFECTOS

Quinta. Se señala como fecha inicial de efectos del presente Convenio la de de de 19....., día siguiente al de la baja del mutualista en el Régimen General de la Seguridad Social.

Lo que en prueba de conformidad firman ambas partes por duplicado, quedando en poder de cada una un ejemplar de este Convenio.

..... a de de 19.....

El mutualista contratante,

El Director de la Mutualidad o Delegado
provincial de Mutualidades Laborales,



MUTUALIDAD LABORAL DE

CONVENIO ESPECIAL NUMERO

Primer apellido
 Segundo apellido
 Nombre

Cotización del mes de 19... de 19...

Total cuotas
 Total recargo
 Suma
 A deducir T. D.
 Total líquido

La oficina recaudadora

recibe con esta fecha la cantidad señalada en el total líquido para abonar en la cuenta de la Mutualidad citada y en la de la Caja de Compensación.

(Fecha, firma y sello)



MUTUALIDAD LABORAL DE

(Provincia)

(Anverso)
 BOLETIN DE COTIZACION
 CONVENIO ESPECIAL
 Convenio número

Primer apellido | Segundo apellido | Nombre | N.º de afiliación
 Domicilio | Localidad | N.º Doc. N. Ident.

Cotización del mes de 19... Base de cotización

A rellenar por la Mutualidad	Conceptos	Mutualidad %	Caja Compens. %	Total
	REVISION			
DIFERENCIAS				
A devolver:				
	10 recargo por mora			
A reclamar:				
	20			
	Suma			
Sello fechado de ingreso en la oficina recaudadora	A deducir Talón de devolución			
	Totales			
	LÍQUIDO A INGRESAR			

Sentado en factura de recaudación al número

Firma del mutualista,

..... a de de 19.....

DESCGLOSE DEL TOTAL LÍQUIDO A INGRESAR QUE FIGURA EN EL ANVERSO

(Reverso)

Bases de cotización	Importe de bases	%	Cuotas Mutualidad	%	Cuotas Caja de Compensación
Bases tarifadas					
Base complementaria individual					
Total cuotas a ingresar					